

ORDENANZA Nº: 4279/11.-

Ramallo, 13 de octubre de 2011

VISTO:

El **CONVENIO DE COLABORACION INSTITUCIONAL**; a celebrarse entre la **Asociación Argentina del Perro de Deporte, Trabajo y Utilidad - AAPDTU** y la Municipalidad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que las partes acuerdan brindar colaboración y complementación mutua con el fin de favorecer sus respectivos desarrollos institucionales; cuyo objetivo fundamental es el de concientizar sobre la tenencia responsable del perro en la sociedad;

Por lo expuesto; resulta menester dictar el pertinente instrumento legal; mediante el cual se autorice al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la firma del Convenio en cuestión;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE,

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un **CONVENIO ----- DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL**; a celebrarse entre la Municipalidad de Ramallo representada por el Señor Intendente Municipal del Partido de Ramallo **Walter Ariel SANTALLA** y la **Asociación Argentina del Perro de Deporte, Trabajo y Utilidad – AAPDTU**, representada por su titular Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia **Sr. Ariel Alonso ZAPATA**; el que como **ANEXO I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 13 DE OCTUBRE DE 2011.-----

CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL

-----Entre la **Municipalidad de Ramallo**, representada en este acto por el Intendente Municipal, **WALTER ARIEL SANTALLA, D.N.I. N°: 14.850.087**, con domicilio en San Martín y Belgrano de la Ciudad de Ramallo, Provincia de Buenos Aries, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte y por la otra la **Asociación Argentina del Perros de Deporte, Trabajo y Utilidad -A.A.P.D.T.U.-** Con autorización para funcionar como persona jurídica por Resolución N° 841/2005 de la Inspección General de Justicia, en adelante **LA ASOCIACIÓN**, representada en este acto por su Vicepresidenta en ejercicio de la presidencia, **ARIEL ALONSO ZAPATA, D.N.I. N°: 14.887.839**, con domicilio legal en la Avenida Entre Ríos 166, Piso 10° “A” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL** sujeto a las siguientes estipulaciones:

PRIMERO. – OBJETO: Las partes convienen en brindarse colaboración y complementación mutua con el objeto de favorecer sus respectivos desarrollos institucionales, incrementando su capacidad docente, cultural, deportiva y de investigación en materia canina, con destino a las comunidades de las que forman parte y en cumplimiento del principal objetivo cual es el de concientizar sobre la tenencia responsable del perro en la sociedad.-----

SEGUNDO. – ACTIVIDADES: A los fines del intercambio pactado en la cláusula ----- PRIMERA, “LA ASOCIACIÓN” se compromete a dictar cursos y/o brindar charlas sobre tenencia responsable del perro en la sociedad; brindar asesoramiento técnico profesional sobre perros de razas puras, su conservación y buen desarrollo; concertar coloquios sobre legislación protectoria en materia de animales caninos; proyectar y realizar actividades, programas muestras, exhibiciones y/o certámenes sobre adiestramiento en las disciplinas de trabajo y de utilidad; efectuar prácticas en campo para la enseñanza – aprendizaje del entrenamiento de perros destinados a tareas de auxilio comunitario (rastreo y búsqueda de personas, detección de explosivos, rescate en siniestros naturales o provocados: avalanchas, incendios, anegamientos), entre otras actividades, articulando sus esfuerzos con la Agrupación Ramallense Ayuda a los Animales Matrícula 31.377, legajo N° 11.911 de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.-----

TERCERA. – INSTALACIONES: EL MUNICIPIO se compromete a brindar las ----- instalaciones físicas disponibles en su jurisdicción a los fines de la realización de todas y cada una de las actividades pactadas en la Cláusula SEGUNDA incluyendo el uso precario y gratuito de una fracción de terreno de un predio que EL MUNICIPIO posee, identificado catastralmente como CIRC. XII – PARC. 1071 “d” del Partido de Ramallo según plano característica 87-29-81, conforme croquis que se adjunta (fracción designada como 1071db a los fines de su identificación según croquis) y que forma parte integral del presente convenio. Ambos signatarios entienden y así ratifican, que el uso de las instalaciones y espacio físico materiales que EL MUNICIPIO presta para la realización de las actividades de LA ASOCIACIÓN no conlleva contraprestación dineraria de ninguna índole por lo que los mismos no se hallan obligados al pago de tributo, canon ni alquiler por tal concepto como así también que cualquier mejora realizada por “LA ASOCIACIÓN” en el predio quedará en beneficio exclusivo del municipio sin que la institución pueda reclamar suma alguna al respecto.-----

CUARTA. – RECURSOS: Sin perjuicio de los recursos que cada parte asigne y/o ----- provea en función del cumplimiento del objeto pactado en la Cláusula PRIMERA, EL MUNICIPIO se compromete a colaborar en la organización con LA ASOCIACIÓN para brindar los cursos, charlas, prácticas y demás actividades referidas en la Cláusula SEGUNDA. A los fines de dicha colaboración, LA

ASOCIACIÓN elevará previamente a EL MUNICIPIO para su conformidad y expresa autorización, el detalle de los servicios a prestar.-----

QUINTA. – PLAZO. RESCISIÓN: el presente convenio tendrá una duración de ----- veinticuatro (24) meses, pudiendo ser prorrogado por otro período igual a cuyo fin las partes manifestarán su voluntad de renovar por medio fehaciente y con una antelación mínima de sesenta (60) días corridos previos al vencimiento. En cualquier etapa del acuerdo y antes del vencimiento del plazo, las partes podrán rescindirlo sin necesidad de expresión de causa ni indemnización alguna, quedando a cargo de la parte que rescinde la comunicación fehaciente de dicha voluntad a la otra, con la misma antelación requerida precedentemente.-----

SEXTA. – REFERENTE LOCAL: A los fines de la mejor implementación y ejecución de este convenio, LA ASOCIACIÓN designa como referente local al asociado señor **Guillermo Víctor Barón, D.N.I. N°: 14.850.035**, quien en representación de la Asociación y siguiendo expresas instrucciones de la misma, será encargado de coordinar los trabajos a desarrollar con el municipio.-----

SÉPTIMA. – JURISDICCIÓN: En caso de dudas o divergencias en la interpretación de las Cláusulas del presente convenio, las partes acuerdan someterse la cuestión a los Tribunales del Departamento Judicial de San Nicolás con competencia en la materia, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, a cuyo fin constituyen sus respectivos domicilios legales en los lugares ut supra mencionados a donde se tendrán por válidas las comunicaciones judiciales o extrajudiciales que de suyo correspondan.-----

Con la conformidad de las partes se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor en la Ciudad de Ramallo, Provincia de Buenos Aires, a losdías del mes de.....de 2011.-----